

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032012-00312

De conformidad con el artículo 599 del C. G. del P., se **DISPONE**:

DECRETAR el embargo y retención del **25% del salario** y prestaciones laborales, devengados por el demandado en la empresa CONSORCIO EXPRESS S.A.S, o donde labore, previos los descuentos de ley. **OFÍCIESE** al Pagador para que ponga a disposición del Juzgado las sumas correspondientes, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso.

LIMÍTESE la medida a la suma de **\$40.870.000.**

OFICIAR las Entidades Bancarias BANCOLOMBIA, COOPTENJO, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELA, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO COMPARTIR, BANCO ITAU CORPOBANCA, BANCO BANCAMIA, **REQUIRIENDOLES** informar si el señor HOLMAN TRIANA VILLALBA es propietario de algún producto bancario.

OFICIAR a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA, informándoles del curso del presente radicado, para impedir la salida del país del señor HOLMAN TRIANA VILLALBA.

Previo a Decretar lo ordenado por el REDAM, se deberá tener notificado al ejecutado para que proceda realizar los actos de conocimiento y defensa de que trata la ley en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a2948a08bc38af31e9d9d116c1cc8b8166e9833e132f013192b9acb1172952**

Documento generado en 10/07/2023 11:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>